

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

7.ª COMISARÍA DE RECURSOS.—PALENCIA

CIRCULAR NUM. 60

Sobre declaraciones de cosecha de cereales y legumbres

Muy avanzadas en las provincias cerealistas de esta Zona las operaciones de sementera, pueden los productores conocer ya con más precisión las tierras que realmente van a sembrar, a la vista de los diversos factores (climático, mano de obra, etc.), y por tanto, las cantidades exactas de semilla que para tales atenciones precisan.

Tiene también conocimiento esta Comisaría de las interpretaciones diversas, muchas erróneas, pero todas de buena fe, que se han dado por los productores a las órdenes sobre derechos de reserva de cereales y legumbres para propio consumo.

En su vista, y con objeto de que aquellos labradores que por los dos motivos expuestos cuenten en su poder con cantidades de los diversos cereales y legumbres, superiores a lo que les corresponde, puedan ponerse a cubierto de las gravísimas responsabilidades en que incurrirían si no legalizaran su situación antes de la entrada en vigor de la Ley de 16 de octubre sobre delitos de acaparamiento y ocultación, dispongo lo siguiente:

1.º Todos los productores que por diversas razones, al verse en la imposibilidad material de ello, no puedan dedicar a la siembra cuantas cantidades de cereales o legumbres tenían declaradas para esta atención, o que por haber interpretado erróneamente las disposiciones sobre derechos de reserva para productores, rentistas, igualitarios, obreros agrícolas, etc., tengan en su poder mayores cantidades de las legalmente autorizadas, procederán con la máxima urgencia, y en el plazo improrrogable que termina a las veinticuatro horas del día 15 de noviembre próximo, a presentar en las respectivas Alcaldías, declaración supletoria haciendo constar en kilogramos las cantidades que por tal motivo tienen en su poder, y que

procederán con urgencia a entregar en los más próximos almacenes del Servicio Nacional del Trigo.

2.º Todos los Secretarios de Ayuntamiento de las provincias de esta 7.ª Zona (Santander, Asturias, Burgos, León y Palencia), admitirán la nota de declaración supletoria, precisamente escrita, que sea presentada por los productores hasta la fecha y hora indicadas en el artículo anterior. Cerrado el plazo de declaración se procederá por los Sres. Secretarios municipales a resumir las notas presentadas en una relación nominal en que consten las cantidades nuevamente declaradas, totalizadas por artículos; resumen que se redactará en duplicado ejemplar, debidamente autorizado, debiendo remitir uno de ellos a esta Comisaría de Recursos (Palencia), y el otro a la respectiva Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo. Las Alcaldías conservarán para su justificación los originales de las declaraciones individuales y el plazo para que remitan a mi Autoridad los resúmenes aludidos, termina el día 30 del próximo noviembre.

3.º Terminado el plazo concedido, ninguna razón será suficiente para tratar de justificar lo que, agotadas cuantas advertencias y plazos supletorios, se ha creído justos y procedentes, no puedan tener otro calificativo que no sea el de los mencionados delitos de acaparamiento y ocultación.

Palencia 27 de octubre de 1941.
—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Circular.

Dispuesto por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, fecha 21 de mayo de 1927, que los Padrones de Edificios y Solares se confeccionen solamente cada dos años, o sea para los pares, corresponde formarlos para el año 1942 a todos los Ayuntamientos de la provincia, conforme a las reglas contenidas en la Real orden de 22 de octubre de 1922.

Siendo deseo de esta Administración que en la formación de los

citados documentos cobratorios se tengan en cuenta las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes, hace las siguientes observaciones, advirtiendo que habrán de cumplirse en todas sus partes para que puedan ser aprobados dichos documentos cobratorios.

1.º Se formará el Padrón, Copia y Lista Cobratoria, debiendo figurar todos los contribuyentes con los dos apellidos y poniendo el nombre en la casilla que dice «Domicilio».

2.º Ordenado por la Circular número 8 de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial que se eliminen de los documentos cobratorios las fincas de la Iglesia cuyos expedientes de exención han sido informados favorablemente por esta Administración, los Ayuntamientos a los cuales se hayan comunicado las bajas procederán a eliminar del Padrón los edificios afectados, haciéndoles figurar en el estado de fincas exentas, comunicando a esta Administración cualquier diferencia que encuentren en el líquido imponible.

3.º Los documentos cobratorios deberán estar confeccionados antes del día 10 del próximo mes de noviembre, exponiéndose al público durante OCHO DIAS y entregándose en el Negociado de Catastro Urbano de esta Administración, antes del día 20 de dicho mes, firmados por los señores Alcalde, Secretario y Junta Pericial.

(No es necesario la publicación de los Padrones en el BOLETÍN OFICIAL).

4.º Habrán de reintegrarse con una póliza de 1'50 pesetas por pliego el Padrón original, y con 0'25 pesetas, también por pliego, la Copia y la Lista cobratoria. No está permitido acompañar Papel de Pagos al Estado en concepto de reintegro.

5.º Aquellos Ayuntamientos que tengan en sus términos municipales bienes del Estado o la Hacienda sujetos a contribución, deberán relacionar dichos edificios al final del documento cobratorio, debiendo deducirse del total la cantidad correspondiente a tales bienes y formarse por separado una lista cobratoria de los citados bienes.

6.º Serán consideradas como cuotas anuales las comprendidas hasta 20 pesetas inclusive; de 20'01 a 40 pesetas semestrales, y de más de 40 pesetas, trimestrales.

7.º En las listas cobratorias habrán de tener en cuenta que las cuotas anuales se consignarán en la casilla del segundo trimestre; las semestrales, en el primero y segundo trimestres, por mitad en cada uno de ellos, y las trimestrales, la cuarta parte de su total en cada uno de los cuatro trimestres.

8.º La contribución aplicable es el 21'50 por 100 del líquido imponible, sin ningún otro recargo, siendo el total contribución de cada Ayuntamiento la cantidad que figura en la derrama y que se publica en este BOLETÍN OFICIAL.

Habrà de tenerse un cuidado especial en aplicar con esmero la tabla de contribución, ya que aquellos documentos cobratorios en que se aprecien diferencias entre la cantidad consignada y por la que debe tributar, serán devueltos y sancionados debidamente.

9.º Todos los Padrones deberán venir acompañados de los documentos complementarios siguientes:

a) Escala de cuotas perfectamente cuadrada, incluyendo las fincas exentas y no haciendo alteraciones en el impreso oficial, o sea que deberán figurar las fincas y cuotas hasta 10 pesetas, hasta 20 pesetas, etc., etc.

b) Relación de fincas exentas.

c) Resumen de fincas propiedad del Estado.

10.º En la Carpeta del Padrón figurarán únicamente, ESCRITO EN NUMEROS, el Producto íntegro; Líquido imponible, y Total Contribución.

Esta Administración espera del celo y competencia de las Juntas Periciales cumplan con prontitud y exactitud el cometido que se les confiere en esta Circular, evitando así la adopción de medidas, siempre dolorosas, para exigir las responsabilidades establecidas en el artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y artículo 25 del 24 de enero de 1894, en armonía con el 7.º del Real decreto de 16 de septiembre de 1924.

Burgos 18 de octubre de 1941. = El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Lorenzo García.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

CONTRIBUCIÓN URBANA PARA EL AÑO 1942

Contribución urbana, en régimen de Catastro, cuyos Registros Fiscales han sido aprobados y no comprobados con anterioridad al 1.º de julio de 1941.

Señalamiento del producto íntegro, líquido imponible y total contribución que (con arreglo a la nueva Ley de Reforma tributaria) corresponde satisfacer a los pueblos que a continuación se expresan.

Antes de formar los documentos deberán leer la Circular que se publica en este número.

AYUNTAMIENTOS	Producto íntegro	Líquido imponible	Contribución 21'50				
	Pesetas	Pesetas	por 100				
Abajas	1533'46	1437'62	309'09	Fontioso	3633'22	3406'16	732'32
Acedillo	2289'96	2146'87	461'58	Fresneda de la Sierra	2829'75	2652'89	570'37
Aforados de Moneo	6245'15	5825'85	1252'56	Fresneña	4801'25	4501'17	967'75
Agés	5855	5301'56	1139'84	Fresnillo de las Dueñas	6466'66	6062'50	1303'44
Aguas-Cándidas	2645'71	2480'07	533'21	Fresno de Riotirón	9060'50	10050'85	2160'93
Aguilar de Bureba	5091'14	5110'17	1098'69	Fuentelisendo	9468'66	8875	1908'13
Alcocero	3656	4228'12	909'04	Fuentemolinos	4240'15	3975'14	854'66
Alfoz de Bricia	6540'88	6138'74	1319'83	Galarde	1692'29	1590'94	342'05
Altable	4811'78	4632'42	995'97	Galbarros	1259'78	1197'89	257'55
Amaya	3075	2884'37	620'14	Garganchón	2580'62	2418'75	520'03
Améyugo	2842	3344'02	718'96	Gredilla de Sedano	1984'85	1889'05	406'15
Anguix	10369	9720'94	2090	Grijalba	3495	3276'56	704'46
Arenillas de Villadiego	3733	3863'62	830'68	Grisaleña	4618'67	4615	992'23
Arroya	2743	3210'94	690'35	Guadilla de Villamar	1802'02	1689'37	363'21
Arroyal	3370'12	3700	795'50	Haza	2404	2821'87	606'70
Ayuelas	2343'25	2196'81	472'31	Hermosilla	2626'56	2626'56	564'71
Bahabón de Esgueva	5505	5160'94	1109'60	Hinestrosa	4073'85	3819'14	821'12
Barcina de los Montes	5704'50	5348'58	1149'94	Hinojar del Rey	2338	2721'87	585'20
Barrio de Muñó	1061'33	995	213'93	Hontanas	2742	3013'44	647'89
Barrio de San Felices	3284	3078'75	651'93	Hontangas	3849'48	3674'64	790'05
Barrios de Bureba (Los)	5295'84	4977'35	1070'13	Hontomin	5556'64	5556'64	1194'68
Barrios de Colina	4482'49	4169'75	896'50	Hontoria de la Cantera	3661'66	3432'81	738'05
Barrios de Villadiego	962'68	902'50	194'04	Hormaza	4010	3759'37	808'26
Basconillos del Tozo	6186'06	7180'19	1543'74	Hornillos del Camino	3434	3220'31	692'37
Bascuñana	2589'50	2427'67	521'95	Hoyales de Roa	4337'09	4057'46	872'35
Belbimbre	915'31	858'20	184'51	Hoyuelos de la Sierra	867'50	812'50	174'69
Bentretea	1390	1303'12	280'17	Huérmece	4083'34	3828'12	823'05
Berberana	4071'25	3816'79	820'61	Humada	6896'56	5099'51	1096'39
Berlangas de Roa	2033'75	1614'81	347'18	Huronos	1356'83	1590'62	341'98
Boada de Roa	3948'40	4428'75	952'18	Ibrillos	3520	4020'31	864'37
Bozoo	3118'16	2923'66	628'59	Isar	4965'42	4655'07	1000'84
Brazacorta	2441	2860'61	615'03	Itero del Castillo	5597'91	5247'97	1128'31
Bugedo	2541'75	2381'64	512'05	Jaramillo de la Fuente	1045	979'69	210'63
Cabezón de la Sierra	2170	1992'19	428'32	Jaramillo Quemado	1672'33	1568	337'12
Cameno	7834'20	7345'94	1579'38	Jurisdicción de Lara	2301'25	2157'42	463'85
Campillo de Aranda	11706'32	10974'67	2359'55	Jurisd. de S. Zadornil	3091'42	2898'25	623'12
Campolara	1170'95	1660'26	356'96	Lences	2927	3401'48	731'32
Cantabrana	2729'41	2709'24	582'49	Lodoso	4635	4345'19	373'23
Cañizar de los Ajos	4205	3942'19	847'57	Madrigal del Monte	1851'67	1785'94	934'22
Carazo	3538'50	3317'35	713'23	Madrigalejo del Monte	6141'16	5732'04	1232'39
Carcedo de Bureba	4580'33	4294'39	923'36	Mambrilla de Castrejón	5250	4925'50	1058'98
Cardeñuela-Riopico	5292'67	4961'87	1066'80	Mambrillas de Lara	1830	1715'62	368'86
Carrias	5157	4837'18	1039'99	Mamolar	2100'74	1969'54	423'45
Cascajares de Bureba	4288'12	4000'46	860'10	Manciles	1165	1091'87	234'75
Cascajares de la Sierra	1448'33	1357'81	291'93	Mansilla de Burgos	1310	1228'12	264'05
Castil de Lences	3166	3412'50	733'69	Masa	3090	2860'16	614'93
Castildelgado	1830	1706'25	366'84	Mazuela	4508	5282'81	1135'80
Castil de Peones	5100	4781'25	1027'97	Mod. de la Emparedada	2631'67	2467'18	530'44
Castrillo del Val	4244'53	3979'25	855'54	Molina de Ubierna (La)	2875'96	2689'84	578'32
Castrillo de Murcia	3453'33	2300	494'50	Monasterio de la Sierra	1975	1289'06	277'15
Castrillo de Solarana	2168'62	2033'07	437'11	Moncalvillo	1911	2075'31	446'19
Castrillo-Matajudios	3266	3061'87	658'30	Monterrubio	1824'46	1713'27	368'35
Castrovido	3482'50	3237'89	696'15	Moradillo de Sedano	1076'67	1009'37	217'01
Cayueta	4286'99	4019'69	864'23	Navas de Bureba	1936	1763'12	379'07
Cebreco	1507'45	1413'15	303'83	Nebreda	1367'75	1279'15	275'02
Celada del Camino	4214'17	3950'79	849'42	Neila	6857'75	6431'19	1382'71
Cernégula	1745	1635'94	351'73	Nidáguila	2490'84	2371'87	509'95
Cerratón de Juarros	3283'33	3078'12	661'79	Nuez de Abajo (La)	1325	1242'19	267'07
Ciadona	4456'87	4178'32	898'34	Olmillos de Muñó	1688	1978'12	425'30
Cillaperlata	2388'75	2249'45	481'48	Olmos de la Picaza	2846	2668'12	573'65
Cilleruelo de abajo	5320	5432'81	1168'05	Oquillas	3236'67	3034'66	652'45
Citores del Páramo	940	881'25	189'47	Orbaneja-Riopico	3408'34	3195'31	686'99
Coculina	1854'51	1738'60	373'80	Orón	4510'50	4215'24	906'28
Cogollos	4744'92	4448'70	956'47	Padrones de Bureba	1269'58	1190'24	255'90
Contreras	2350'62	2685'94	577'48	Palacios de Riopisuerga	434'80	405'94	87'28
Cornudilla	1890	1771'85	380'95	Palazuelos de la Sierra	4291'67	4023'44	865'04
Cueva de Roa (La)	4386'66	4112'50	884'19	Palazuelos de Muñó	4194'80	3932'62	845'51
Cuevas de Amaya	4254	3988'12	857'45	Parte de Bureba (La)	2412	2261'34	486'19
Escalada	2692'31	2521'79	542'18	Pdo. Sierra en Tobalina	7361'53	6901'42	1483'81
Espinosa de Cervera	4585'95	4582'81	985'30	Pedrosa de Duero	4398'43	3950'62	849'38
Espinosa del Camino	2445	2292'19	492'82	Pedrosadel Páramo	2340	2193'75	471'66
Estepar	2100	2584'75	555'72	Pedrosa del Príncipe	11124'94	10336'97	2222'45
Eterna	1068'35	1001'56	215'34	Pedrosa de Rio-Urbel	4212'28	3949'01	849'04
				Peñalba de Castro	1691	1585'31	340'84
				Pesquera de Ebro	1719'94	1612'64	346'72
				Piedra (La)	6023'32	5643'75	1213'41
				Piernigas	1682'50	1579'69	339'63
				Pineda-Trasmonte	3141'79	2945'42	633'27
				Pinilla los Barruecos	2281'11	2123'71	456'60
				Pinilla de los Moros	1719'43	1732'64	372'52
				Pinilla-Trasmonte	12875	12070'31	2595'12
				Prádanos de Bureba	5136'25	5137'50	1104'56
				Puentedura	3657'43	3429'45	737'33
				Puras de Villafranca	768'75	707'11	152'03
				Quintanaélez	2906'36	2593'75	557'66
				Quintanalara	1075	1007'81	216'68
				Quintanaloma	1678'33	1573'44	338'29
				Quintanaloranco	8775'65	8227'70	1768'96
				Quintanamanvirgo	3697'33	3834'37	835'14
				Quintanapalla	7501'92	7033'05	1512'11
				Quintanarraya	2724'74	2572'81	548'85
				Quintanarraz	3153'85	3153'90	678'09
				Quintanavides	6744'80	6333'99	1361'81

Quintanilla del Agua	14318'10	16659'36	3581'76	Villalbilla de Burgos	3850	4310'94	926'85
Quintanilla del Coco	1889	1881'72	404'57	Villalbilla de Gumiel	3886'66	3643'75	783'41
Quint.ª Pedro Abarca	2348'33	2201'56	473'34	Villalbilla de Villadiego	2376'67	2228'12	479'05
Quintanillas (Las)	5703'23	5342'19	1148'57	Villademiro	3952'51	3635'94	781'73
Quintanilla Sobresierra	2183'33	2046'87	440'08	Villalmanzo	7892'28	7415'55	1594'34
Quintanilla-Vivar	6991'58	6554'61	1409'24	Villamartin Villadiego	1224'92	1148'36	246'90
Rebolledo de la Torre	4628	4338'75	932'83	Villamayor de los Montes	9276'66	8691	1868'57
Redecilla del Camino	5164'17	4841'41	1040'90	Villamayor de Treviño	4452'67	4174'37	897'49
Redecilla del Campo	5392	5055	1086'83	Villambistia	1890	1771'87	380'95
Reinoso	2542'50	2383'60	512'47	Villamedianilla	1059'38	959'37	206'26
Renuncio	4492'43	4489'82	965'31	Villamiel de la Sierra	1617'80	1874'76	403'07
Retuerta	2755'53	2583'32	555'41	Villangómez	4830	4527'50	973'41
Revilla del Campo	5300	4968'75	1068'28	Villanueva de Argaño	2180	2053'12	441'42
Revillarruz	3135'43	2893'44	622'09	Villanueva de Carazo	3084'60	2891'81	621'74
Revilla-Vallejera	8484	8770'31	1885'62	Villanueva de Gumiel	2363'89	2216'19	476'48
Rezmondo	1307'48	1225'77	263'54	Villanueva de Teba	6704'57	6285'54	1351'39
Riocavado de la Sierra	2951'72	2764'11	594'28	Villanueva de Odra	3001'25	2742'07	589'55
Riocerezo	3802'33	3564'68	766'41	Villanueva de Puerta	1661'66	1557'81	334'93
Robredo-Temiño	3122'80	2927'61	629'44	Villanueva Río-Ubierna	2261'80	2120'55	455'92
Rubena	5687'20	5331'75	1146'33	Villaquirán de la Puebla	2578'83	2417'65	519'79
Rubledo de Abajo	2480'42	2325'39	499'96	Villaque de los Infantes	4984'76	4849'92	1042'73
Salazar de Amaya	3353'33	3143'75	675'91	Villariego	5444'85	5104'69	1097'51
Salgierno de Juarros	4723'24	4428'05	952'03	Villarmentero	1951'21	1862'50	400'44
San Adrian de Juarros	2126'86	1991'70	428'21	Villarmero	1800'05	1687'50	362'81
San Vicente del Valle	1576'60	1554'66	334'25	Villasandino	13274'58	12444'92	2675'66
Sandoval de la Reina	7136	6690	1438'35	Villasidro	2311'25	2166'80	465'86
San Mamés de Burgos	3241'20	3767'19	809'94	Villasilos	5955	5534'68	1189'95
San Millan de Lara	4042'14	4043'14	869'27	Villavedon	3475'42	3258'21	700'51
San Pedro Samuel	1713'33	1606'25	345'34	Villaverde del Monte	3864	4532'81	974'55
San Quirce Riopisuerga	2729'40	3151'34	677'54	Villaverde Mogina	5390	5053'13	1086'42
Santa Cruz de Juarros	5160'30	5215'62	1121'36	Villaverde Peñahorada	2600	2974'22	639'46
Santa Cruz la Salceda	15086'10	14097'26	3030'91	Villaveta	5943'64	5776'87	1242'03
Santa Cruz del Valle	5190	4865'62	1046'11	Villavieja	3203'48	3003'27	645'70
Santa Gadea del Cid	7545'67	7078'75	1521'93	Villayerno-Morquillas	4950'84	4641'21	997'86
Santa Inés	2983'47	3552'19	763'72	Villazopeque	4959'37	4329'69	930'88
Santa Maria-Ananuez	2529'71	2371'37	509'84	Villegas	10879'82	9906'50	2129'90
Santa M.ª del Invierno	5831'74	6518'75	1401'53	Villorajo	3900	3656'25	786'09
Santa M.ª de Mercadillo	1902'51	1783'60	383'47	Villoruebo	1112'74	1043'20	224'29
Santa Maria-Tajadura	1375'53	1289'06	277'15	Villustó	1694'19	1588'67	341'56
Santa Olalla de Bureba	3740	3506'25	753'84	Vizcainos	756'48	709'20	152'48
Santibáñez de Esgueva	2695	2727'67	564'93	Yudego y Villandiego	4527'25	4244'30	912'52
Santibáñez del Val	1017'50	953'91	205'09	Zael	5510'50	5188	1115'42
Santibáñez-Zarzaguda	13493'68	12650'32	2719'82	Zalduendo	1804'87	1700'31	365'56
Santovenia	3591'67	3367'19	723'94	Zarzosa de Riopisuerga	2270	2128'12	457'54
Sequera de Haza (La)	2480'15	2601'74	559'37	Zumel	1722'33	1614'68	347'16
Solarana	3418'33	2267'19	487'45	Zuñeda	2695	2526'56	543'21
Solas de Bureba	3272'65	3110'94	668'85	Total	1186427'90	1142880'61	245719'33
Solduengo	3176'47	2977'80	640'23				
Sordillos	1985'53	1861'43	400'21				
Sotillo de la Ribera	15267	17859'37	3839'76				
Sotovellanos	2333	2734'76	587'97				
Sotresgudo	3010	2803'12	602'67				
Tamarón	3287'50	2979'69	640'63				
Tapia	1766	1658'19	356'51				
Tejada	1893'66	2156'25	463'59				
Terminón	1427'29	1344'54	289'08				
Tinieblas	1412'42	1324'14	284'69				
Tobar	2493'04	2337'22	502'50				
Tobes y Bahedo	4185	3923'44	843'54				
Torducos	3175'08	3141'29	675'38				
Tórtoles	24005	22504'69	4838'51				
Torrecilla del Monte	2970'59	2374'69	510'56				
Torregalindo	4708'32	4414'06	949'02				
Torrelara	734'18	688'29	147'98				
Torrepadre	7455	6989'06	1502'65				
Tosantos	1695'75	1503'12	323'17				
Tremellos (Los)	1611'25	1510'55	324'77				
Tubilla del Lago	6336'76	5940'62	1277'23				
Urbel del Castillo	3813'70	3575'62	768'76				
Valcárceres (Los)	2796'12	2621'26	563'57				
Valcavado de Roa	1314'82	1446'12	310'92				
Valdeande	5600'66	5250'62	1128'88				
Valdezate	8829'93	8278'07	1779'79				
Valdorros	2713'30	3186'37	685'07				
Valmala	3041'77	2851'56	613'09				
Vallarta de Bureba	7723'96	7241'21	1556'86				
Valle de Oca	7992'74	9100'74	1956'66				
Valle de Valdelucio	4036'85	3786'80	814'16				
Vallejera	3702'50	2768'75	595'28				
Valles de Palenzuela	8751	9402'34	2021'50				
Vesgas (Las)	2976	3594'14	772'74				
Vid de Bureba (La)	4679'50	3915'94	841'93				
Vileña	3272	3582'97	770'34				
Viloria de Rioja	3374'17	3163'29	680'11				
Vilviestre del Pinar	2963'75	2775'51	597'38				
Vilviestre de Muñó	1046'68	1226'56	263'71				
Villaescusa de Roa	2198'75	2061'32	443'18				
Villaescusa la Sombria	3797'89	3088'67	664'06				
Villaespasa	1333	1555'31	334'39				
Villafruela	10111'45	10279'30	2210'05				
Villagutiérrez	1398'66	1311'25	281'92				
Villahizan de Treviño	5029'35	4716'04	1013'95				
Villalba de Duero	8682	8833'12	1899'12				

Burgos 18 de octubre de 1941.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Lorenzo García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

Citación.

Tazueco Martínez Bonifacio, de 62 años de edad, hijo de Tomás y Carmen, viudo, natural de Tarazona de Moncayo (Zaragoza), ambulante, lesionado en el sumario número 94 de 1941, instruido en el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, comparecerá en el término de ocho días, ante el mencionado Juzgado, al objeto de ser reconocido por Médicos y darle la sanidad en forma legal, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Miranda de Ebro 21 de octubre de 1941.—Mariano Gimeno.

Juzgado de instrucción número 1 de Bilbao.

Cédula de citación.

De orden del Sr. Juez de Instrucción del Juzgado número 1 y en cumplimiento de providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento asimismo de carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario seguido contra Gloria

Hernández González, sobre hurto, se cita por la presente al testigo Juan Díez y Díez, domiciliado últimamente en Quintanilla Escalada, partido judicial de Sedano, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 4 de noviembre próximo y hora de las once de la mañana comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de Bilbao, al juicio oral de expresado sumario, previniéndole que si no comparece incurrirá en la multa consiguiente con arreglo a la Ley.

Bilbao 20 de octubre de 1941.—El Secretario, P. S., José M. Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Carreteras.—Construcción.

Terminadas las obras de nueva construcción de la carretera de tercer orden de Berberana a la de Cereceda a Laredo, 2.ª Sección desde Quincoces de Yuso a Berberana, trozo 2.º, ejecutadas por su contratista D. Olegario Garay Allende,

Se hace público, por medio del

presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia, en el plazo de

treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos, 25 de octubre de 1941.
=El Ingeniero Jefe.=P. A., José A. Barrios.

Anuncio de concurso de obras

Desierto el segundo concurso de obras celebrado en esta Jefatura el día 9 del corriente mes de octubre, se anuncia tercer concurso de destajos con nuevos precios para la ejecución de las mismas obras de reparación del firme de los caminos y kilómetros que a continuación se expresan:

Destajo Número	DESIGNACION DE LA OBRA	IMPORTE máximo del destajo
1	Logroño a Vigo a Itero de la Vega (antes Burgos a Melgar de Fernamental a Itero de la Vega), kilómetros 15,800 al 19.—Reparación del firme.	66.528'00
2	Idem id. id., kilómetros 20 al 22.—Idem id.	54.820'80
3	Idem id. id., kilómetros 23 al 23,289.—Idem id.	31.788'62
4	Quintana-Martin Galíndez a la Estación de Calzada, kilómetros 20,500 al 25.—Idem id.	70.221'63

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y particulares de las obras que se destajarán, se hallan de manifiesto en el Negociado de Obras de esta Jefatura, calle de Fernando Alvarez, número 3, en donde podrán ser examinados por los interesados hasta las trece horas del 9 de noviembre próximo y a las horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en el concurso deberá previamente depositarse en la Pagaduría de Obras Públicas, en concepto de fianza provisional, la cantidad de doscientas cincuenta (250) pesetas por cada destajo a que se presente proposición, devolviéndoseles a los concursantes que no resulten adjudicatarios después de la adjudicación.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 12 de noviembre próximo, a las once horas, en la Jefatura de Obras Públicas.

El concurso versará principalmente sobre las bajas que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo, pero se tendrá muy en cuenta la capacidad técnica y solvencia de los concursantes, debiendo éstos hacer constar en su proposición los elementos de trabajo y transporte de que dispongan.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se cita al final, que se admitirán hasta el día 9 de noviembre, a las trece horas, en la Secretaría de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, presentándose en pliegos cerrados y en papel timbrado de la clase 6.ª, cuatro pesetas cincuenta céntimos (4'50) o en papel común con póliza de igual clase, reseñándose en la cubierta del pliego el número de

la cédula, clase, etc., debiendo exhibirse a la presentación, y además se escribirá: «Proposición para optar al concurso del destajo número de las obras»

A la proposición se acompañará en sobre aparte y abierto el recibo expedido por la Pagaduría de Obras Públicas de haber constituido la fianza provisional.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

Burgos 25 de octubre de 1941.
=El Ingeniero Jefe accidental, Urbano Sagredo.

Modelo de proposición.

Don . . . , vecino de . . . , provincia de . . . , con domicilio en . . . , calle . . . , número . . . , enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación por concurso de destajos de las obras de . . . , se comprometo a ejecutar dichas obras, con sujeción a los documentos que sirven de base, a los precios de . . . (en letra) pesetas el metro cúbico de piedra acopiada y machacada con arreglo a condiciones, y a . . . (en letra) pesetas la conversión de un metro cúbico de la misma en firme consolidado, también con arreglo a condiciones, comprometiéndose a pagar los jornales mínimos con arreglo a lo legislado.

Estos precios se entenderán para la ejecución material de las unidades de obra, y sobre ellos se incrementará el ocho (8) por ciento (100) para gastos imprevistos, accidentes de trabajo y auxilios sociales.

(Fecha y firma).

Alcaldía de Los Altos (Dobro).

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, perteneciente a la segunda categoría, con el haber anual de 4.500 pesetas.

El que resulte agraciado puede contratar las iguales con 370 vecinos que aproximadamente hay en este término municipal.

Los Altos (Dobro) 20 de octubre de 1941.—El Alcalde, Pedro Gallo.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Castrojeriz.

Término municipal de Melgar de Fernamental.

D. Severiano Simón Sanz, Agente ejecutivo Auxiliar por débitos a favor de la Hacienda pública en esta Zona,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la contribución urbana fiscal, correspondiente a los años de 1928 al 1940, aparecen en descubierto los contribuyentes que a continuación se relacionan, habiéndose decretado contra los mismos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia en distintas fechas, el único grado de apremio que establece el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación y Apremios, y como quiera que dichos deudores, en su mayoría, son contribuyentes ausentes o fallecidos o de paradero desconocido, se les cita por medio del presente anuncio, para que en un plazo que no exceda de ocho días, a partir de su publicación, éstos o sus herederos nombren representante legal con quien puedan entenderse las notificaciones y designen domicilio, advirtiéndoles que de no hacerlo, se procederá en rebeldía sin intentarlas, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación citado.

Deudores que se citan:

Alberto Arroyo Urbaneja, adeuda 5'77 pesetas.
Antonio Alonso, 1'95.
Antonio Barrio Jorin, 218'52.
El mismo, 254'85.
El mismo, 509'68.
El mismo, 219'39.
El mismo, 5'77.
El mismo, 7'77.
Anacleto Garcia, 40'39.
Anastasio Garcia Vargas, 6'40.
Alejandro Miguel Rojo, 39'18
El mismo, 25'08.
Antonia Nogales Manrique, 16'05.
Antonio y Brígida Ramos, 53.
Agapito y Antonio Jaimes, 7'07.
Apolinar del Rio Ramos, 175'04.
El mismo, 17'79.
Antonio o Ambrosio Zorita, 9'66.
Basilisa Provedo, 12'85.
Bruno del Rio Ramos, 45.
El mismo, 60'25.
El mismo, 41'80.
Carmen Zarzosa Pérez, 5'15.
Eugenio Gutiérrez Hierro, 41'58.
Enrique Maestro Martinez, 21'30.
Electra de Olmos del Piga, 5'11.
Eugenio Pérez, 0'68.
Félix Barbero Gutiérrez, 6'41.
Faustino Garcia, 14'14.
Francisco González Lomana, 13'50
El mismo, 5'19.
Felipe Martín Arroyo, 19'64.
Felipe Ramos Ramos, 14.
Florentino Ramos Calvo, 6'48.
El mismo, 96'36.
Gregorio González Pérez, 20'66.
Gregorio González Hinojal, 5'50.
Gorgonio Nogales Varona, 10'27.

Gregorio Pardo Rico, 8'35.
Gregoria Zarzosa Porras, 6'43.
Hilario Arias Guada, 6'43.
Hilaria Arias Guada, 5'04
Hros. de Hipólito Fernández, 2'60.
Los mismos, 2'88.
Los mismos, 5'14.
Higinio Mazorra Vélez, 81'55.
Justa Cebrián López, 16'70.
José Esteban, 5'44.
Juliana Garcia, 15'12.
Juan Garcia Herreros, 5'14.
Juan Olmo, 6'30.
Juliana Ramos Sáez, 64'20.
Juan Vivar y Anselmo M., 5'67.
Leandra Gutier, 19'15.
Lorenzo o Florencio Moned, 0'84.
Ladislao Martín López, 5'14.
Lucas Osorno González, 7'07.
Laureano Pérez González, 268'66.
Mariano Francisco Garcia, 36.
El mismo, 9.
Modesta Garcia, 3'88.
Melchor Garcia, 6'30.
Micaela Hierro, 0'83.
Mariano Miguel Garcia, 8'36.
Maria Jesús Olmo Ortega, 7'87.
Marina Pérez Martín, 78'89.
Micaela Pérez, 1'68.
La misma, 0'83.
Maria Pilar Pablos López, 17'31.
La misma, 21'21.
La misma, 38'52.
La misma, 14'46.
La misma, 14'46.
La misma, 14'46.
Maximina Ramos Ramos, 49'59.
Manuel Ramos, 16'54.
Narciso González Cardeñosa, 49'70
Orencio Gutiérrez, 2'56.
Pedro Blanco Bilbao, 5'40.
Pablo Zarzosa, 7'07.
Rufino Arroyo, 8'19.
Remigio González Ramos, 42'40.
Silverio Arroyo Urbaneja, 17'06.
Severina Manrique Juarez, 15'05.
La misma, 13'86.
Saturnino y Emilio López, 21'66.
Sabas Martín Alonso, 13'50.
Serafin Maestro Mediavilla, 8'50.
Santiago Marcos Bernardo, 13'06.
Teodora López Calleja, 7'07.
Tecla Martín, 48'20.
Teófilo Fernández, 8'36.
Victor Peláez, 2'95.
Victorino González, 6'42.
Valentín Vallejo, 3.
Victor Vázquez Derio, 14'45.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Melgar de Fernamental a 24 de septiembre de 1941.—El Agente ejecutivo, Severiano Simón Sanz.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por la Jefatura provincial de Montes de este Distrito Forestal, el día 22 del próximo mes de noviembre tendrá lugar en esta casa consistorial, a las once horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien reglamentariamente le sustituya, la subasta de 300 estéreos de leña de carrasca de encina, en el monte Arriba y Abajo y sitio llamado Valle de la Colmena, bajo el tipo de tasación de 1.200 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo a las disposiciones que rigen actualmente.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Santo Domingo de Silos 27 de octubre de 1941.—El Alcalde, Fernando Lostau.